

LEY N° 1634

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 262 bis del Código Fiscal -Ley N° 1589- incorporado mediante la Ley N° 1618 hasta el 31 de diciembre de 2016, a los efectos de la gestión de la exención impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Lic. DARIO RAUL GUERRA / Dr. ARMANDO FELIPE CABRERA

SECRETARIO LEGISLATIVO / PRESIDENTE PROVISIONAL